

ORDENANZA N°: 4395/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

VISTO:

La necesidad de ordenar definitivamente el tránsito de camiones en las localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el importante crecimiento industrial y productivo de la zona acarrea los inconvenientes lógicos, de tránsito, ruidos, olores, etc.;

Que la circulación de camiones por las zonas urbanas ha venido creciendo en forma exponencial, provocando roturas de caños y alcantarillas, trastornos a los vecinos, accidentes, ruidos molestos, etc., en todos los casos provocando inconvenientes a esta Administración Municipal;

Que es un deber del Gobierno Municipal poner al BIEN COMUN, por encima de cualquier actividad particular, comercial o industrial;

Que es necesario asegurar la calidad de vida de todos los vecinos que habitan las calles por las que hoy circulan camiones de gran porte aún ignorando las Ordenanzas y Leyes que regulan la actividad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modifícase el **ARTICULO 8° Capítulo IV DE LA ORDENANZA N°191/85** ----- **- CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS**, que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 8°)** Prohíbese el tránsito de camiones con acoplado, semirremolques, bateas, tolvas o cualquier otro tipo de sistema de carga, en TODAS LAS AVENIDAS Y CALLES DE RAMALLO; VILLA RAMALLO; PÉREZ MILLÁN Y VILLA GENERAL SAVIO; **excepto las que se detallan a continuación:**

RAMALLO: (ANEXO I)

Av. **SAN MARTÍN**, desde Autopista (Ruta Nacional N° 9) hasta calle Guerrico.
Calle **GUERRICO**, desde San Martín hasta Oliva
Calle **OLIVA**, desde Guerrico hasta Leloir
Calle **LELOIR**, desde OLIVA hasta España
Calle **ESPAÑA**, desde Leloir hasta San Lorenzo
Calle **SAN LORENZO** desde España hasta Francia
Calle **FRANCIA** desde San Lorenzo hasta Leloir

VILLA RAMALLO: (ANEXO II)

Av. **DUSSO**, en todo su recorrido.
Av. **NEWBERY**, en todo su recorrido.
Calle **ZVALETA** desde Newbery hasta el camino de la Costa
(Ing. Agr. H. Salazar)

EN PEREZ MILLAN: (ANEXO III)

Calle **BELGRANO** en todo su trazado.
Calle **LOS ANDES**, en todo su trazado
Calle **RÍO DE LA PLATA**, en todo su trazado
Calle **RÍO PARANÁ**, en todo su trazado.
Calle **RIVADAVIA**, en todo su trazado

EN VILLA GENERAL SAVIO: (ANEXO IV)

Calle **SIMÓN SANCHEZ** (RUTA 1001) en todo su trazado.

Calle **EL TONELERO**, desde calle Salta hasta Camino de la Costa (Ing. Agr. Horacio Salazar)

Toda transgresión será sancionada con multa:

Por el valor de 400 a 2400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF. **Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA.**

* A).- Por circular en calles, rutas, caminos complementarios y rurales del Partido de Ramallo, con exceso de peso en vehículos de carga, según las disposiciones legales vigentes, se aplicarán las siguientes multas:

--- **De 500 a 1000 kgs. de exceso: 400 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF

--- **De 1001 a 2000 kgs. de exceso: 800 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF

--- **De 2001 a 3000 kgs. de exceso: 1200 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF

--- **De 3001 a 4000 kgs. de exceso: 1600 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF

--- **De 4001 a 5000 kgs. de exceso: 2000 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF

Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA.

* B).- Cuando el exceso supere los 5000 kgs. se aplicará una multa: **Por el valor de 800 litros de nafta del MAYOR OCTANAJE**, de las que se expenden en la Estación de Servicio YPF, **por CADA TONELADA DE EXCESO, en forma global Y RETENCIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA COMPROBACIÓN DEL PAGO DE LA MISMA.**(Texto ordenado s/ORD. N° 335/86).-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase la circulación hasta el **30 de abril de 2013**, en las siguientes ----- calles de la ciudad de Ramallo:

VELAZQUEZ, desde Av. Savio hasta Leloir

LELOIR, desde Velázquez, hasta Juan B Justo

JUAN B JUSTO desde Leloir hasta SAN LORENZO.-----

ARTÍCULO 3º) Infórmese a la empresa **FIPLASTO S.A.**, para que, antes del **30 de abril de 2013**, lleve a cabo las obras necesarias para construir el ingreso a la Planta Ramallo, desde el camino de la costa, Ing. Agr. Horacio Salazar.-----

ARTÍCULO 4º) Infórmese a la empresa **CANTERAS DEL PARANÁ S.A.**, para que antes ----- del **30 de abril de 2013**, arbitre los medios necesarios para provocar el traslado de la planta de acopio existente en parte de la Manzana 5b de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Autorícese la circulación hasta el **30 de abril de 2013**, en las siguientes ----- calles de la localidad de Pérez Millán:

ITALIA, desde Belgrano hasta San Martín

SAN MARTÍN, desde Italia, hasta Av. Manfredi

AV. MANFREDI, desde San Martín hasta BELGRANO.-----

ARTÍCULO 6º) Infórmese a la empresa **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PÉREZ ----- MILLÁN LTDA.**, para que, antes del **30 de abril de 2013**, lleve a cabo las obras necesarias para construir el ingreso a la Planta Pérez Millán, desde calle Belgrano o al traslado de la Playa de Camiones.-----

ARTÍCULO 7º) Determínese como ingreso de tránsito pesado a la Ciudad de Ramallo, ----- Zona Costera, Villa General Savio y Parque Industrial COMIRSA, al siguiente recorrido:

RUTA 51, hasta Puente cruce Con Autopista Rosario Buenos Aires.

AUTOPISTA ROSARIO – BUENOS AIRES, hasta puente km 218, CAMINO DE INGRESO a Villa Gral. Savio y Comirsa

CAMINO DE LA COSTA, Ingeniero Agrónomo Horacio Salazar, hasta Calle Velázquez.

El regreso deberá hacerse utilizando el mismo camino, en sentido inverso.-----

ARTÍCULO 8º) Instrúyase al D.E.M., para que a través de la ***Subsecretaría de ----- Prevención, Defensa Civil y Educación Vial***, informe en un plazo de 15 días, a partir de la promulgación de la Presente, mediante ***medio de comunicación fehaciente***, de la existencia de esta ORDENANZA a toda las empresas que requieren transporte en la zona de Ramallo, Camino de la Costa, Parque Comirsa, etc., que deberán ajustar las Hojas de Ruta a lo estipulado en el ARTÍCULO 7º de la presente.

ARTÍCULO 9º) El ingreso de Tránsito Pesado a Villa Ramallo, desde el Camino de la ----- costa Ing. Horacio Salazar, será exclusivamente por calle Zavaleta, hasta Av. Newbery, y estará reservado **sólo a vehículos radicados en el Partido de Ramallo o a Empresas con domicilio en las ciudades de Ramallo y Villa Ramallo.**-----

ARTÍCULO 10º) Cualquier infracción producida, será SANCIONADA EN EL MARCO DEL ----- CAPÍTULO 6º DEL CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL (ORDENANZA N° 191/85) Y/O LA LEY N° 24.449, LEY NACIONAL DE TRÁNSITO, LEY PROVINCIAL 13927 Y DECRETO N° 532/09 de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 11º) En caso de **FALTAS O INFRACCIONES AL CODIGO O LA LEY DE ----- TRÁNSITO**, originadas por la presente ORDENANZA, **serán solidariamente responsables por las sanciones o multas aplicadas** las empresas cargadoras y/o destinatarias del flete por el cual está contratado el vehículo que originó la infracción.

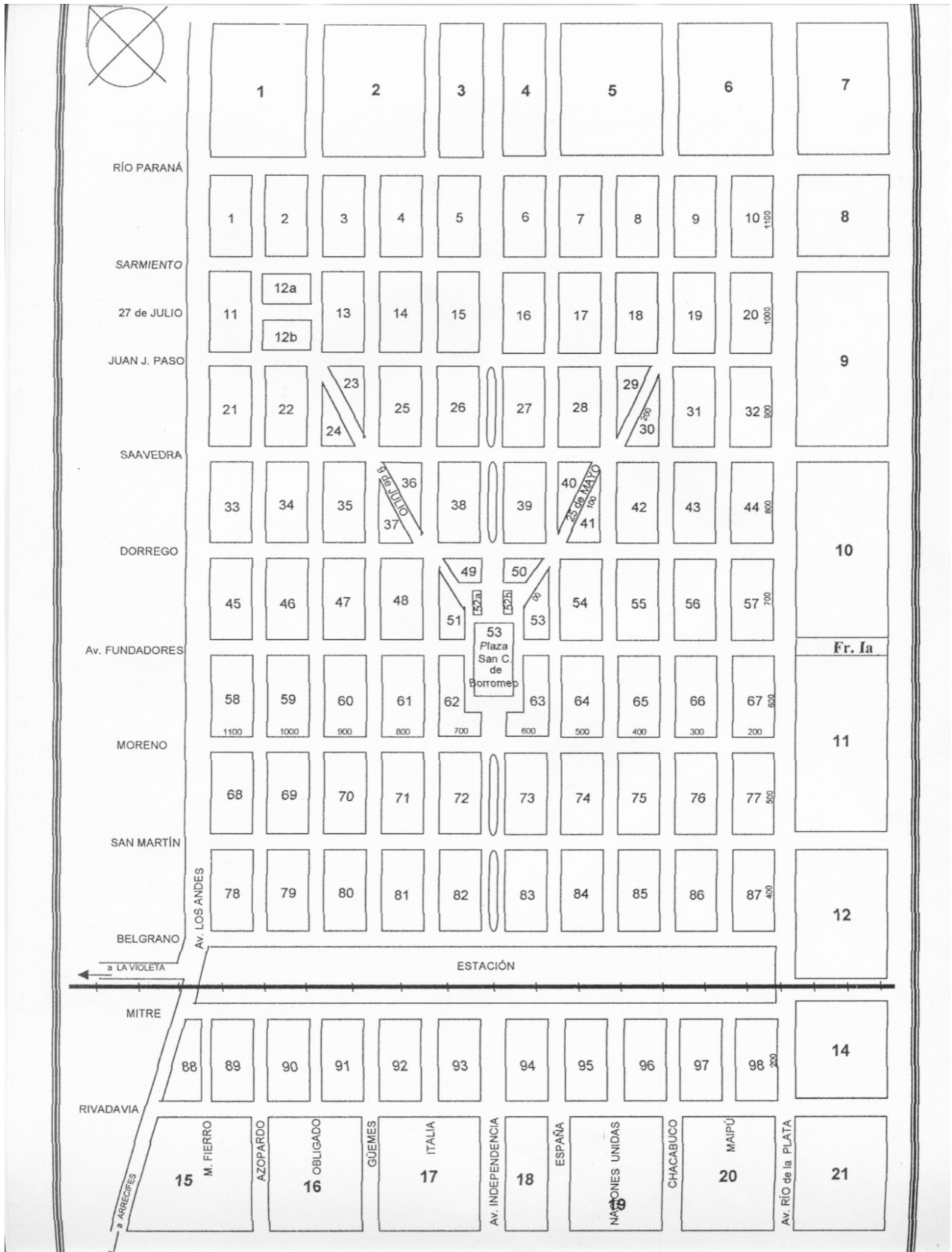
ARTÍCULO 12º) Prohíbese el estacionamiento de camiones en la vía Pública, en todas ----- las calles y avenidas de las Ciudades de Ramallo y Villa Ramallo, incluidas aquellas arterias donde está permitido el tránsito. Sólo será permitido el estacionamiento en casos excepcionales.-----

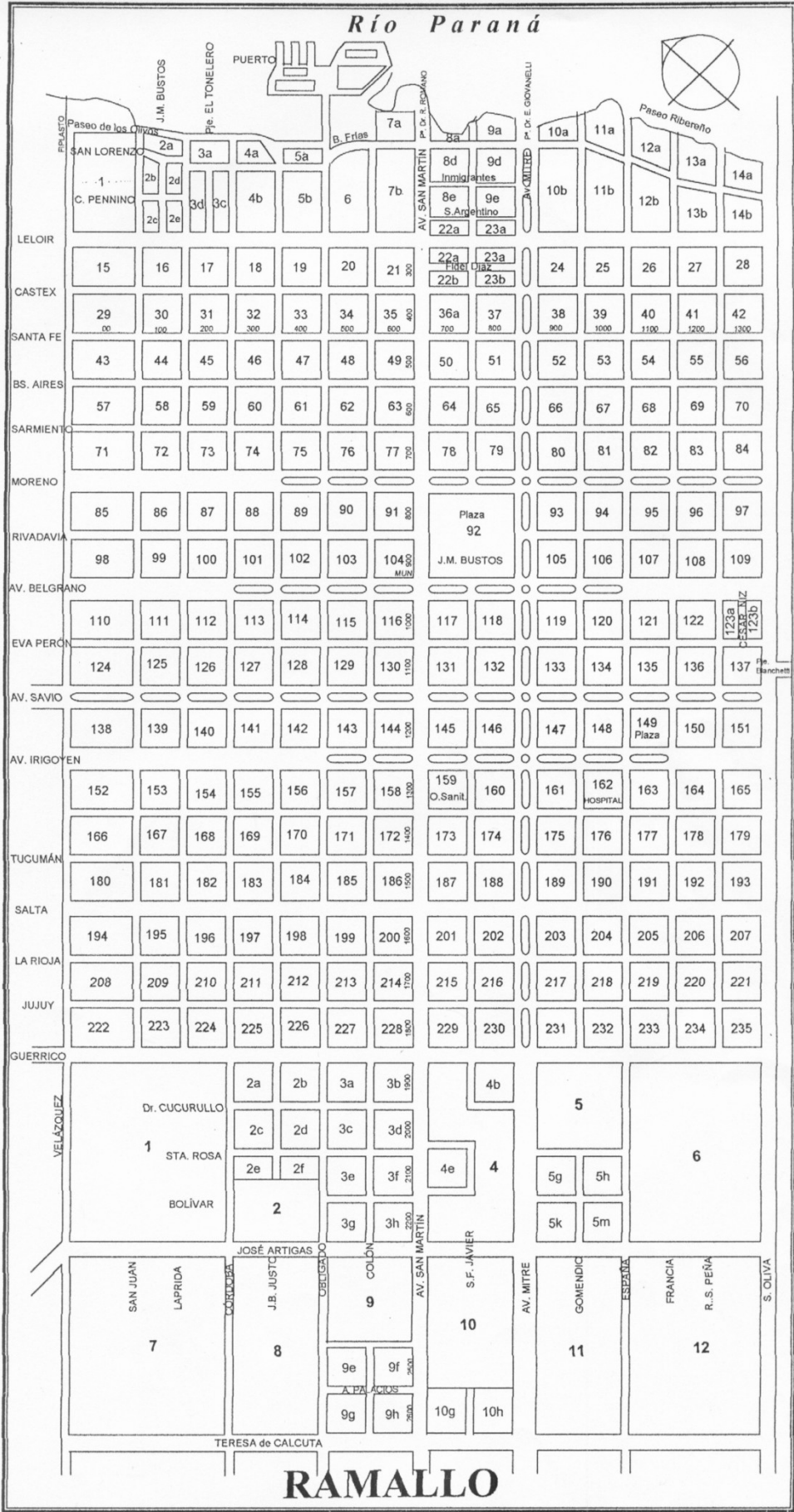
ARTÍCULO 13º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a ----- noventa (90) días Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante la Reglamentación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE
2012.-----

NEXO I





ANEXO II

